

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NANCY ROMERO RAMIREZ
Demandado: herederos de HONORIO ACOSTA GARDENAS
Radicado: 50001311002- 2021-00443 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada, la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las 9:00 a.m., del día 15 del mes de AGOSTO del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que así no sea solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora de las 9:30 a.m., del día 15 del mes de AGOSTO del año 2023, a LINDA KATHERINE ACOSTA ALFONSO, JULIO CESAR

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NANCY ROMERO RAMIREZ
Demandado: herederos de HONORIO ACOSTA CARDENAS
Radicado: 50001311002- 2021-00443 -00

PAVA NIETO, NORELIDA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL ROMERO, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Entrevista al menor: Cítese en la hora de las 9:30 a.m., del día 15 del mes de AGOSTO del año 2023, a la señora NANCY ROMERO RAMIREZ, para que comparezca virtualmente o de manera personal, ante este Despacho en compañía de su menor hija LAURA NATALIA ACOSTA ROMERO, a quien se le practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de determinar las condiciones socio afectivas que le rodean respecto a ella y a las partes, así como las necesidades y expectativas del mismo.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Del Curador ad Litem de la menor demandada LAURA NATALIA ACOSTA ROMERO:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Declaración de parte: El apoderado de la parte demandada podrá interrogar a su prohijada, en el momento oportuno, dentro de la etapa procesal prevista para tal fin en la parte inicial de la audiencia, de todos aquellos aspectos que sean pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor a la hora de decidir de fondo.

No solicitó más pruebas.

Del Curador ad Litem de los herederos indeterminados del causante HONORIO ACOSTA CARDENAS:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NANCY ROMERO RAMIREZ
Demandado: herederos de HONORIO ACOSTA GARDENAS
Radicado: 50001311002- 2021-00443 -00

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e610711278ca8af81cdea0192a33229532a6153b7e046f1adf55451446e777be**

Documento generado en 19/09/2022 11:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>